



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° **020** -2012-Gobierno Regional del Callao-GRI

Callao, 09 MAR. 2012

### VISTOS:

El Informe N° 048-2012-GRC/GRI/OC-HBB del 05 de marzo de 2012, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 219-2012-GRC/GRI-OC del 05 de marzo de 2012 y tramitado el 06 de marzo de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 006-2012-GRC/GRI-CCGS del 07 de marzo de 2012, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura;

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 014-2012-REGIÓN CALLAO del 25 de enero de 2012, con el **CONSORCIO SANTA BEATRIZ** (integrado por ROJAS PALOMINO WLADIMIR -DIALL SAC Y PAUCAR MULLER LUIS ALBERTO), para llevar a cabo la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL AA.HH. SANTA BEATRIZ, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO-CALLAO**", por el monto ofertado de S/. 189,019.60 (Ciento Ochenta y nueve Mil Diecinueve con 60/100), incluido IGV y un plazo de ejecución de ciento sesenta y cinco (165) días calendario, correspondiendo el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario para la Supervisión de la Elaboración del Estudio Definitivo y ciento veinte (120) días calendario para la Supervisión de la Ejecución de Obra;

Que, mediante Informe N° 048-2012-GRC/GRI/OC-HBB del 05 de marzo de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura manifestó la necesidad de disgregar el monto contractual de S/. 189,019.60 (Ciento Ochenta y nueve Mil Diecinueve con 60/100) consignado en la Cláusula Tercera del Contrato N° 014-2012-REGIÓN CALLAO, a efectos de tramitar adecuadamente los adelantos directo y de materiales para la ejecución de la obra así como las valorizaciones del Supervisor, debiendo ser considerado de la siguiente manera:

a) Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico por la suma de S/. 36,374.80 (Treinta y seis Mil Trescientos Setenta y cuatro con 80/100 Nuevos Soles);

b) Supervisión de la Ejecución de la Obra por la suma de S/. 152,644.80 (Ciento Cincuenta y dos Mil Seiscientos Cuarenta y cuatro con 80/100 Nuevos Soles);

En tal sentido, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó gestionar la correspondiente Addenda;

Que, mediante Informe N° 219-2012-GRC/GRI-OC del 05 de marzo de 2012 y tramitado el 06 de marzo de 2012, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el Informe N° 048-2012-GRC/GRI/OC-HBB;

Que, mediante Informe N° 006-2012-GRC/GRI-CCGS del 07 de marzo de 2012, respecto a la disgregación del monto contractual, la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura manifestó que atendiendo que todavía no se había efectuado el pago de ninguna valorización, dicha disgregación debía ser aprobada con eficacia anticipada a la fecha de suscripción del Contrato N° 014-2012-REGIÓN CALLAO del 25 de enero de 2012, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones intereses fundamentales y que existiera en la fecha en que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011;; contando con la visación de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Precisar con eficacia anticipada a la fecha de suscripción del Contrato N° 014-2012-REGIÓN CALLAO del 25 de enero de 2012, para llevar a cabo la Supervisión para la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL AA.HH. SANTA BEATRIZ, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO-CALLAO", la disgregación del monto total de S/. 189,019.60 (Ciento Ochenta y nueve Mil Diecinueve con 60/100), incluido IGV, consignado en la Cláusula Tercera del referido Contrato, según el siguiente detalle:

- a) Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico por la suma de S/. 36,374.80 (Treinta y seis Mil Trescientos Setenta y cuatro con 80/100 Nuevos Soles);
- b) Supervisión de la Ejecución de la Obra por la suma de S/. 152,644.80 (Ciento Cincuenta y dos Mil Seiscientos Cuarenta y cuatro con 80/100 Nuevos Soles);

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer la suscripción de la Addenda N° 01 al Contrato N° 014-2012-REGIÓN CALLAO del 25 de enero de 2012, a efectos de Disgregar, con eficacia anticipada a la fecha de suscripción del Contrato, el monto contractual total ofertado en los rubros Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico y Supervisión de la Ejecución de Obra.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CPC. ANDRÉS M. VILLARREYES DAVILA

Gerente Regional de Infraestructura

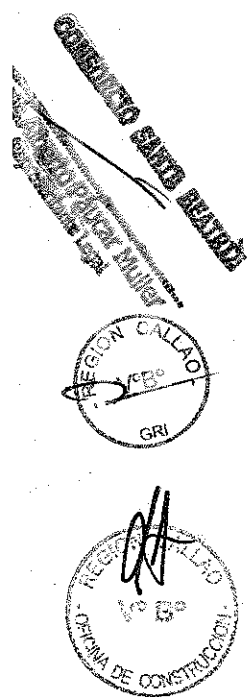
## ADDENDA N° 01 AL CONTRATO N° 014-2012-REGIÓN CALLAO

Conste por el presente documento, la Addenda N° 01 al Contrato N° 014-2012-REGIÓN CALLAO suscrito el 14 de julio del 2011, que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con RUC N° 2050573554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representada por el Gerente Regional de Infraestructura **CPC ANDRÉS MIGUEL VILLARREYES DÁVILA**, identificado con DNI N° 25690092, quien actúa de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de Abril de 2009, y de la otra parte el **CONSORCIO SANTA BEATRIZ** (integrado por ROJAS PALOMINO WLADIMIR -DIAL SAC Y PAUCAR MULLER LUIS ALBERTO, identificados con R.U.C N° 10066089393, 20524399491 y 10043393567, con Constancia de No Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N°s 3013, 3014 y 3016, emitidas respectivamente por el OSCE el 13 de enero de 2012), debidamente representado por el SEÑOR LUIS ALBERTO PAUCAR MULLER, identificado con D.N.I. N° 04339356, con domicilio legal en Pasaje Franco Alfaro N° 150 Oficina 401, San Borja, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA.- Antecedentes

1. El Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 014-2012-REGIÓN CALLAO del 25 de enero de 2012, con el **CONSORCIO SANTA BEATRIZ** (integrado por ROJAS PALOMINO WLADIMIR -DIAL SAC Y PAUCAR MULLER LUIS ALBERTO), para llevar a cabo la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL AA.HH. SANTA BEATRIZ, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO-CALLAO", por el monto ofertado de S/. 189,019.60 (Ciento Ochenta y nueve Mil Diecinueve con 60/100), incluido IGV y un plazo de ejecución de ciento sesenta y cinco (165) días calendario, correspondiendo el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario para la Supervisión de la Elaboración del Estudio Definitivo y ciento veinte (120) días calendario para la Supervisión de la Ejecución de Obra.
2. Mediante Informe N° 048-2012-GRC/GRI/OC-HBB del 05 de marzo de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura manifestó la necesidad de disgregar el monto contractual de S/. 189,019.60 (Ciento Ochenta y nueve Mil Diecinueve con 60/100) consignado en la Cláusula Tercera del Contrato N° 014-2012-REGIÓN CALLAO, a efectos de tramitar adecuadamente los adelantos directo y de materiales para la ejecución de la obra así como las valorizaciones del Supervisor, debiendo ser considerado de la siguiente manera:
  - a) Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico por la suma de S/. 36,374.80 (Treinta y seis Mil Trescientos Setenta y cuatro con 80/100 Nuevos Soles);
  - b) Supervisión de la Ejecución de la Obra por la suma de S/. 152,644.80 (Ciento Cincuenta y dos Mil Seiscientos Cuarenta y cuatro con 80/100 Nuevos Soles);En tal sentido, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó gestionar la correspondiente Addenda.
3. Mediante Informe N° 219-2012-GRC/GRI-OC del 05 de marzo de 2012 y tramitado el 06 de marzo de 2012, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el Informe N° 048-2012-GRC/GRI/OC-HBB.
4. En la fecha, mediante Resolución Gerencial Regional se ha dispuesto la suscripción de la Addenda que recoge la disgregación del monto contractual.

**CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL MONTO CONTRACTUAL CONSIGNADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO N° 014-2012-REGIÓN CALLAO**



Las partes intervinientes en el Contrato N° 014-2012-REGIÓN CALLAO, convienen en precisar que el monto contractual de S/. 189,019.60 (Ciento Ochenta y nueve Mil Diecinueve con 60/100), incluido IGV, consignado en la Cláusula Tercera del referido Contrato, queda disgregado de la siguiente manera:

a) Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico por la suma de S/. 36,374.80 (Treinta y seis Mil Trescientos Setenta y cuatro con 80/100 Nuevos Soles);

b) Supervisión de la Ejecución de la Obra por la suma de S/. 152,644.80 (Ciento Cincuenta y dos Mil Seiscientos Cuarenta y cuatro con 80/100 Nuevos Soles);

#### CLAUSULA ADICIONAL TERCERA .- DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS

Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el Contrato N° 014-2012-REGIÓN CALLAO suscrito el 25 de enero de 2012, permanecen inalterables y conservan su plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las Cláusulas que anteceden, por lo que proceden a suscribir el presente en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad del Callao a los 09 MAR. 2012

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CPC. ANDRÉS M. VILLARREYES DAVILA

Gerente Regional de Infraestructura

FOR LA ENTIDAD

~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~

~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~

POB EL CONTRATISTA

